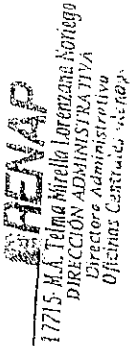


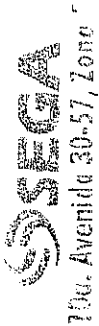
RENAP
Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
17715 M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficina Central RENAP

SEGA
100. Avenida 30-57, Zona 1


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (004-2013). En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de enero de dos mil trece; **NOSOTROS**, por una parte **TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA**, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Ingeniera Industrial, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos ochenta y nueve espacio doce mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (1889 12150 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, institución que en lo sucesivo del presente contrato se denominará **RENAP**; calidad que acredito con Certificaciones extendidas por la Secretaria General del **RENAP** de lo siguiente: a) Acuerdo número setenta y tres guión dos mil doce (73-2012) emitido el dos de agosto de dos mil doce por el Director Ejecutivo, el cual contiene mi nombramiento en el cargo de Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas; b) Acta número setenta y dos guión dos mil doce (72-2012) de fecha dos de agosto de dos mil doce, la cual contiene toma de posesión de mi cargo como Director Administrativo en la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; y c) Acuerdo de Dirección Ejecutiva número DE guión cero cero cuatro guión dos mil trece (DE-004-2013), de fecha siete de enero de dos mil trece, el cual contiene la delegación de la representación legal para la suscripción de los contratos administrativos de los procedimientos llevados a cabo conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; y por la otra parte, el señor **MIGUEL ANGEL CARRILLO FIGUEROA**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala,


me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos diecisiete espacio veintidós mil seiscientos cuatro espacio cero ciento uno (1717 22604 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO**, de la entidad **SEGA, SOCIEDAD ANONIMA**, que en lo sucesivo se denominará simplemente **LA CONTRATISTA**, calidad que acredito con el acta notarial de mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el cinco de junio del dos mil doce, por la Notaria Vivian Moralejo Aycinena, inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el número trescientos setenta y nueve mil quinientos veinticinco (379525), folio ochocientos noventa y seis (896) del libro trescientos seis (306) de Auxiliares de Comercio, con fecha once de junio de dos mil doce. La entidad **SEGA, SOCIEDAD ANONIMA**, fue constituida en escritura pública número diez (10), autorizada en la ciudad de Guatemala, el doce de julio de mil novecientos noventa, por el Notario Pedro Aycinena Banus, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número veinte mil setenta y cuatro (20074), folio setenta y cuatro (74), del libro noventa y tres (93) Electrónico, de Sociedades Mercantiles, con Número de Identificación Tributaria -NIT- quinientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y siete guión nueve (594167-9), y domicilio fiscal en la décima (10^a.) avenida treinta guión cincuenta y siete (30-57) zona cinco (5) de la ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS**


RENAP
17715, M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Oficina Central, 15.10.12


SEGA
100. Avenida 30-57, Zona 5

PERSONAS, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **ANTECEDENTES:** EL RENAP inició proceso de Cotización Pública número RENAP GUIÓN VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL DOCE (RENAP-21-2012) para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** Para el efecto, el siete de diciembre de dos mil doce, se publicaron los Documentos de Cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado -GUATECOMPRAS-, habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) dos millones trescientos sesenta y un mil ciento sesenta y siete (2361167). La Junta de Cotización nombrada para el efecto acordó adjudicar a la entidad **SEGA, SOCIEDAD ANONIMA,** según Acta Administrativa de Adjudicación número cero cero tres guión dos mil trece (003-2013) de fecha tres de enero de dos mil trece. El Director Ejecutivo del **RENAP,** resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución número DE guión cero dieciséis guión dos mil trece (DE-016-2013) de fecha dieciocho de enero de dos mil trece, la cual fue debidamente notificada el veintiuno de enero de dos mil trece, a través de su publicación en el sistema GUATECOMPRAS, conforme el artículo treinta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA:** **NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se registrará por las disposiciones contenidas en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el Acuerdo Gubernativo un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdos Ministeriales números veintitrés guión dos mil diez (23-2010) y veinticuatro guión dos mil diez (24-2010), ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; y la Resolución once guión dos mil diez (11-2010) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

 **RENAP**
17715-MA, Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficina Administrativa
Oficinas Centrales - RENAP

 **SEGA**
10a. Avenida 30-57, Zona 10


del Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. CUARTA: DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:-----

	DETALLE
LICENCIAMIENTO	Se requiere licenciamiento para cinco mil (5,000) usuarios en equipos de cómputo.
CANTIDAD	Cinco (5,000) usuarios en equipos de cómputo tanto en Computadoras Personales (PC's) como en Servidores.
INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN	Que la misma versión del Producto que sea adjudicado, pueda instalarse y configurarse tanto en Computadoras Personales (PC's), como en Servidores.
CARACTERÍSTICAS	Que incluya protección antivirus y antispam para los buzones de correo.
	Que sea compatible con Sistemas Operativos Microsoft Windows 2000/XP/Vista/7/8/2003/2008; con soporte para plataformas 32 bits y 64 bits.
	Que tenga protección en tiempo real contra cualquier tipo de código malicioso y habilite protección a nivel Kernel.
	Que incorpore control de acceso a dispositivos USB.
	Que incorpore capacidad para generar CDs y/o USB Booteables, los cuales posean capacidad de análisis con el producto para la inspección de malware en máquinas que no cuenten con la protección del mismo o requieran del uso de los mismos, así mismo dichos medios deben poder ser actualizados una vez se encuentren compilados o en uso (memoria residente).
	Incorpore chequeo y control de Hotfix de Microsoft Windows, dicho control debe ser capaz de ser configurado para reportar diferentes niveles de actualización o desactivar el informe de las mismas.
	Que pueda detectar, bloquear y eliminar cualquier tipo de Malware; incluyendo virus, gusanos, troyanos, spyware, phishing, rootkit, adware, riskware, keyloggers y otros códigos maliciosos nuevos y desconocidos. Principalmente, que lo anterior NO dependa de que el Sistema Operativo cliente tenga las actualizaciones y Service Pack al día
	Funcionalmente utilice un único motor que no requiera la instalación de ningún plugin adicional o agente para su operación, tanto para computadoras personales como para servidores
	Que integre posibilidad de explorar tráfico cifrado vía SSL en POP3 y HTTP
	Que pueda proteger contra virus boot, virus macros, virus residentes en RAM, virus de acción directa, virus encriptados, virus polimórficos, virus de FAT, etc.
	Que pueda realizar búsquedas, detección y eliminación de virus en memorias de almacenamiento USB; así como búsquedas y detección en unidades de CD's y DVD's (aunque en éstos, lógicamente, no pueda eliminarlos)
	Que incorpore motor heurístico proactivo y preciso de tecnología avanzada
	Que pueda detectar, prevenir y eliminar el ingreso de código potencialmente malicioso tipo JAVA, Activex y VBScript

RENAP
 17715, M.A. Jaime Mircha Lorenzana Noguera
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 Director Administrativo
 Oficinas Centrales - RENAP

SEGA
 Sra. Avenida 30-57, 7a

RENAP
 17715-01-01 Telmo Mirabella Lorenzana, Noriega
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 Oficinas Administrativas
 Oficinas Centrales - Renap


 S.E.C.A.
 2da. Avenida 30-57, 1er.

	Que pueda detectar virus en archivos compactados, sin importar el número de niveles de compresión, en los siguientes formatos: .zip, .rar, .arj, .cab, .lzh, .tar, .gz, ace, izh, upx y otros
	Que pueda soportar el escaneo y limpieza de paquetes en tráfico HTTP, FTP, SMTP y POP3; tanto en los servidores como en las computadoras personales.
	Incorpore solución antispam a nivel endpoint y posea filtrado para protocolo SMTP, POP3 & IMAP en forma transparente e integrada al producto sin requerir instalación de módulos y/o agentes en el computador; no debe requerir de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control"
	Integre capacidad HIPS, la cual no requiera de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control"
	Integre capacidad de Web Filtering basado en categorías, siendo posible definir políticas basadas en grupos de usuario y/o usuarios (tanto a nivel AD como localmente); no debe requerir de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control".
	Incorpore solución para el filtrado de protocolos (HTTP, HTTPS, SMTP, POP3, IMAP, SSL, TCP/UDP, FTP, entre otros), funcionalmente hablando debe ser capaz de filtrar cualquier comunicación de red así como no debe requerir de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control"
	Incorpore capacidad de "Device Control" integrada al producto y no requiera de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control".
	Firewall personal a nivel de cliente, administrable de manera local o desde la consola de administración remota integrado al producto y no requiera de instalación y/o módulo reflejada en componentes de programa en "Agregar quitar Programas -> Panel de Control"
	Integralmente hablando producto instalado en el endpoint no presente fragmentación para su correcto funcionamiento (múltiples módulos instalados en el computador reflejados en programas instalados "Agregar/Quitar Programas").
	Que integre tecnología basada en la nube que permita al usuario operador del Endpoint verificar la reputación de los procesos activos o de los archivos directamente desde la interfaz del programa o desde el menú contextual.
	Que permita importar o exportar configuraciones de clientes de manera fácil, vía archivos xml livianos y transportables.
	Que pueda tener la capacidad de poder enviar a los centros de soporte técnico las muestras de virus o códigos maliciosos, con la finalidad de que puedan ser analizados, y clasificados para su contingencia inmediata.
	Que pueda tener la capacidad de generar un caso de soporte vía interfaz grafica sin necesidad de módulos adicionales para su operación.
	Que cuente con Consola de Administración que pueda instalarse como servidor antivirus en Sistemas Operativos Windows 2000/XP/vista/7/2003/2008, tanto 32bits como 64 bits, la cual permita administrar centralizadamente los clientes antivirus y soporte el protocolo SNMP
	Que el servidor antivirus no requiera IIS, Apache o similar para el correcto funcionamiento de la consola administrativa, servidor de administración y/o actualización de firmas antivirus (mirror updates / espejos de actualización).
	Que el servidor central de administración (consola/servidor) no requiera Microsoft Message Queue como requisito para instalación.
	Que no se requiere de forma obligatoria el uso de .NET Framework 2.0 o superior para el uso de consola administrativa y/o servidor de administración, no debe figurar en especificaciones del fabricante, no debe figurar en especificaciones del fabricante (web/datasheets).
	No requerir de C++ Redistributable de forma obligatoria para uso de consola administrativa y/o servidor de administración, no debe figurar en especificaciones del fabricante (web/datasheets).

RENAP
 17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 Directorio Administrativo
 Oficinas Centrales: renap

SECEA
 Avenida 30-57, 7era

Que servidor central de administración (consola/servidor) sea compatible a nivel de almacenamiento de registros (logs) en base de datos con Oracle DB, MySQL y SQL Server
Que permita la instalación de múltiples servidores, consolas y mirrors; de tal forma que facilite la administración centralizada
Que permita la instalación remota desatendida desde su Consola de Administración, no importando si esta se realiza en dominio o en grupos de trabajo.
Que permita la instalación del producto de manera local, con una configuración previamente definida y sin que requiera configuración manual; tanto para computadoras personales en red o fuera de ella
Que permita la ejecución de tareas de configuración, actualización y/o exploración "Bajo Demanda", desde su Consola de Administración
Que permita que las actualizaciones diarias de los componentes del producto se realicen en tiempo real desde Internet o vía LAN Server (Mirror), en forma automática y sin necesidad de intervención del usuario.
Que las actualizaciones sean pequeñas e incrementales tanto para las estaciones como para los repositorios de firmas (mirror).
Que un cliente instalado pueda convertirse en repositorio de actualizaciones (mirror), para poder actualizar otros clientes desde él o poder extraer los archivos de actualización y trasladarlos manualmente a otros clientes "stand-alone"; no debe requerir la instalación de módulos adicionales para tales fines.
Que permita actualizar de forma manual todos sus componentes y definiciones de virus, en computadoras sin ningún tipo de conectividad a red; es decir, en status "stand-alone"
Que permita que su Consola de Administración posea su propio gestor de Base de Datos y requiera licencias adicionales en el servidor de administración o cualquier computadora personal dentro o fuera de la LAN
Consola de Administración debe incorporar Dashboard accesibles desde cualquier navegador web y desde cualquier punto dentro o fuera de la red local; no debe requerir para dicha operación el uso de IIS, Apache o similar.
Que permita que su Consola de Administración tenga la opción de ver automáticamente los resultados de los procesos realizados, por medio de escaneos "Bajo Demanda" de cada uno de los clientes en los que se realizaron dichos procesos
Que permita que su Consola de Administración visualice automáticamente las amenazas que se han presentado en cada uno de los clientes, el nombre de archivo donde fue detectado y la acción que el Producto tomó para anular la amenaza. Que permita generar un informe al respecto
Que permita desde la Consola de Administración el bloqueo, a través de contraseña, de las opciones de configuración en los clientes. Mismas que quedarán disponibles al momento de ingresar dicha contraseña localmente en los clientes.
Que la configuración establecida para un determinado cliente pueda ser exportada, tanto desde la Consola de Administración, como desde el mismo cliente, para poder ser importada en otros clientes, de ser necesario
Que su Consola de Administración no requiera la existencia de un Dominio de Red para su buen funcionamiento; pero que sí permita administrar clientes antivirus en distintos grupos de trabajo o multi-dominios ya existentes
Que su Consola de Administración pueda manejar múltiples tipos de Licencias de Software, en diferentes cantidades de equipo y fechas de expiración de las mismas
Que su Consola de Administración permita la generación de informes detallados; tales como: Clientes con mayor porcentaje de alertas, comparativas de alertas (diarias, mensuales y anuales), porcentajes de alertas de las respectivas amenazas, amenazas con mayor intento de incidencia y otros
Que la consola de administración no requiera el uso de MMC (Microsoft Management Console) para el funcionamiento de la misma

RENAP
 17715, M.A. Telme Mirella Lorenzana Montego
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 Directoría Administrativa
 Oficinas Centrales - Renap

	Que el Producto, una vez instalado y configurado en los clientes, no requiera agentes adicionales para integrarse a la Consola de Administración; de tal forma que se administre de forma transparente Que el Producto posea Certificaciones CheckMark e ICSA Labs (incluir certificaciones) El Producto debe incluir Media de Instalación originales Que la empresa participante tenga al menos dos técnicos certificados en la marca ofertada (presentar copia de los comprobantes)
REPORTES	Debe de generar reportes y estadísticas de actividad viral
ENTREGABLES	Los entregables de la herramienta deberán incluir: Un (1) juego completo de manuales de administración, una (1) media de instalación en formato CD/DVD, documento de licencias del producto el cual debe estar certificado por el fabricante.
SOPORTE	Soporte técnico sin costo local del fabricante y este pueda prestar el servicio de soporte técnico en formato 24x7x365 ya que se realice por medio telefónico, correo electrónico, chat en línea o soporte remoto (pagina Web) cuando la empresa adjudicada por alguna razón no pueda proporcionarlo y asistencia personalizada sea necesario.
OTROS	
CAPACITACIÓN	Capacitación para cinco (5) personas que la Dirección de Informática y Estadística del RENAP designe. La capacitación deberá de iniciar ocho (8) días después de instalada la solución. Se deberá entregar material adecuado para capacitación, producido por el fabricante del bien ofertado o alguna cada editorial especializada en material docente (indicar en la oferta el material a proponer).
PLAZO	La vigencia de las licencias que se adquieran con el proveedor será de dos (2) años.
*****Ultima linea*****	

QUINTA. PRECIO: El precio unitario de las cinco mil licencias de antivirus es de ciento cuarenta y dos quetzales (Q. 142.00), por lo que el precio total del presente contrato es de **SETECIENTOS DIEZ MIL QUETZALES (Q. 710,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como cualquier otro impuesto que exija la ley; **SEXTA. FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará en un solo desembolso, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de lo contratado y la presentación por parte de **LA CONTRATISTA** de los documentos siguientes: a) Fotocopia certificada por la Secretaría General del **RENAP** del acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, en la que haga constar que las


SECRETARÍA
 10a. Avenida 20-57 / 7

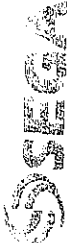
licencias de antivirus contratadas, fueron recibidas a entera satisfacción de conformidad con los términos de este contrato; **b)** Factura emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cinco millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos cinco guión cero (5246905-0), donde se consigne el tipo de bien, el número y fecha del contrato respectivo; y **c)** Cualquier otra documentación que el **RENAP** requiera. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil trece guión once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guión cero uno guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero tres guión cero cero cero guión ciento cincuenta y ocho guión cero ciento uno guión treinta y dos guión cero cero cero guión cero cero (2013-11140066-01-00-000-003-000-158-0101-32-000-00) y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. **OCTAVA: TIEMPO DE ENTREGA: LA CONTRATISTA** deberá realizar la entrega total de las licencias de antivirus al **RENAP** en el plazo de **un (1) día** hábil posterior a la notificación de la aprobación del contrato. **NOVENA: LUGAR DE ENTREGA:** Las licencias de antivirus objeto del presente contrato deberán ser entregadas a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP**, en la Dirección de Informática y Estadística, ubicada en las instalaciones de las oficinas administrativas del **RENAP**, situadas en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis, (13-46) zona siete (7) de la ciudad de Guatemala, o bien en el lugar que indique la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP**. **DÉCIMA: RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega de los bienes contratados y por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por cada día


RENAP
17715 M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales RENAP


COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA
C.A. Avenida 36-57, Zona 7

de atraso equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor total del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA:** El **RENAP** a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a hacer constar la recepción de las licencias de actualización y posteriormente a la liquidación del contrato. **DUODÉCIMA: GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 38 y 39 de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Funcionamiento, deberán formalizarse mediante fianza o seguro de Caución, extendidos a favor del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. Las fianzas o seguros de caución se harán efectivas sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. **A) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, Fianza o Seguro de Caución de cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo a lo contenido en el artículo treinta y ocho numeral uno del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente hasta que el Registro Nacional de las Personas compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y reciba la Fianza o Seguro de Caución de Funcionamiento. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, debe ser entregada por **LA CONTRATISTA** al Registro Nacional de las Personas, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. El Registro Nacional de las Personas


17715 M.A. Terna Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales - Renap


SEGA
Cuenta 30-57-71




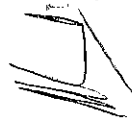
RENAP
Mirella Lorezcano Noriega
17715-M.A. TELMO MIRELLA LOREZCANO NORIEGA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficinas Centrales - Uccaby

SEGA
100. Avenida 30-57

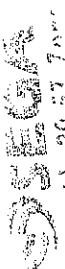
podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización o en el presente contrato o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. **B) FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO: LA CONTRATISTA** al realizar la entrega del objeto contratado, presentará ante el **RENAP** la Fianza o Seguro de Caución de Funcionamiento, de conformidad con lo que establece el artículo sesenta y siete de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato. Esta fianza deberá mantenerse vigente por un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva y garantizará el funcionamiento de las licencias de antivirus adquiridas, la que se hará efectiva si **LA CONTRATISTA** incumple con las especificaciones técnicas de los bienes contratados, que incurra en fallas o desperfectos, que sean imputables a ella y que aparecieren durante la vigencia de la misma. **DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el contrato, variando la calidad o cantidad de lo contratado, perjudicando con ello al Registro Nacional de las Personas, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento del Contrato. **DÉCIMA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato será de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo y finalizará una

vez haya sido aprobada la liquidación del contrato por la Autoridad Administrativa Superior y se extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA SEXTA:** **CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del RENAP con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente contrato y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término. Esta prohibición afecta a LA CONTRATISTA, su personal directo o indirecto. LA CONTRATISTA únicamente podrá de común acuerdo con el RENAP, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las bases. En caso de incumplimiento de esta cláusula, RENAP podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA:** **CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** EL RENAP, podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causas siguientes: a) Si LA CONTRATISTA incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; b) En caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en cumplir con sus obligaciones; c) Si LA CONTRATISTA estuviera insolvente o fuera declarada en quiebra; d) Si se le embargare a LA CONTRATISTA sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; d) Si LA CONTRATISTA no presenta las


RENAP
Lorena Nájera
17715-M.A. Tere Mirabella Lorezana Nájera
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficinas Centrales
17715


RENAP
C.A. Avenida 20-57, 7
17715

RENAP
17715-143-10000 Miguel Ángel Carrillo Figueroa Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección Administrativa
Oficinas Centrales - Renap


10 de Agosto 20-27-7
M

fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al contrato; e) Si **LA CONTRATISTA** estuviere insolvente o fuera declarada en quiebra; f) Que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados, que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones; g) Si así conviniera a los intereses del **RENAP**. Para tal efecto, bastará que la Autoridad Administrativa Superior del **RENAP** emita la resolución respectiva, la que operará inmediatamente. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: LA CONTRATISTA**, no podrá ceder a terceros, ni disponer en cualquier otra forma del presente contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **MIGUEL ANGEL CARRILLO FIGUEROA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS, (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente contrato, será resuelta

directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, luego de agotada la vía administrativa, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PACTOS PROCESALES: Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes:

a) El Registro Nacional de las Personas, sus oficinas centrales ubicadas en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si se cambiase de sede; y b) **LA CONTRATISTA**, la décima (10ª.) avenida treinta guión cincuenta y siete (30-57) zona cinco (5) de la ciudad de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si se cambiase de sede. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su representante legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que el **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a **RENAP** por escrito de cambio del mismo.


VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales, deberá ser aprobado por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez.

VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN: En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, manifestando que forman parte del presente contrato, los documentos de cotización que le dieron origen, la oferta adjudicada y demás documentación que se relacione con el mismo; el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados

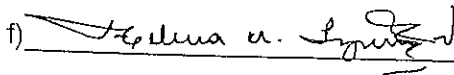
RENAP
17715-MA, Tello Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Oficinas Centrales - RENAP

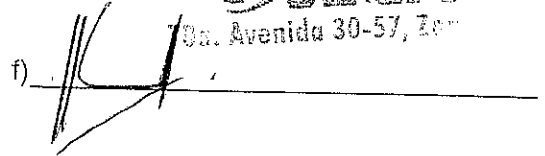
OSEGA
C.A. Avenida 30-57

de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en catorce (14) hojas de papel bond, con membrete del Registro Nacional de las Personas, impresas únicamente en su anverso.


17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Directora Administrativa
Oficinas Centrales Renap


SSEGA
Cta. Avenida 30-57, 1er

f) 

f) 

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintinueve de enero del dos mil trece, Como Notaria **DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (004-2013), contenido en catorce (14) hojas, impresas únicamente en su lado anverso, para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la Ingeniera **TELMA MIRELLA LORENZANA NORIEGA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos ochenta y nueve espacio doce mil ciento cincuenta espacio cero ciento uno (1889 12150 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y el señor **MIGUEL ANGEL CARRILLO FIGUEROA**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos diecisiete espacio veintidós mil seiscientos cuatro espacio cero ciento uno (1717 22604 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; y que los signatarios

firman nuevamente la presente acta de legalización con la Notaria autorizante. Se hace constar que de conformidad con el artículo siete (7) de la Ley de Timbre Forense y Timbre Notarial, Decreto número ochenta y dos guión noventa y seis (82-96) del Congreso de la República de Guatemala, y el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto número treinta y siete guión noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.

f) Teclina M. Siqueira

RENAP

17715- M.A. Telma Mirella Lorenzana Noriega
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 Directoría Administrativa
 Oficina Central de RENAP

f) SEGA
 18. Avenida 30-57, Zona 18

ANTE MÍ:

Gladis Clara Luz García Penagos

Gladis Clara Luz García Penagos
 ABOGADA Y NOTARIA

Exento del Timbre Forense conforme artículo 7 de la Ley del Timbre Forense y Notarial

AUTENTICA exenta del Timbre Notarial conforme artículo 7 de la Ley del Timbre Forense y Notarial y exenta del Timbre Fiscal, conforme al numeral 1 del artículo 10 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.